ESTUDIO DEL SECTOR
CONTENIDO

OBJETO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SECTOR AL CUAL PERTENECE

A. ASPECTOS GENERALES

1. Económico.
2. Técnico.
3. Regulatorio.
4. Otros Aspectos

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO - ESTUDIO DE LA DEMANDA
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

D. ESTUDIO DE LA OFERTA
1. Identificación de Proveedores.
2.Indicadores Financieros y Organizacionales.
3. Aspectos relacionados con la experiencia

E. ESTUDIO DEL MERCADO

- **VALOR ESTIMADO**
- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
- **ANÁLISIS: DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16**
- **PERTINENCIA DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS.**
- **PUNTAJE FACTOR CALIDAD**

- **CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**
- **EMPRENDIMINETO Y EMPRESA DE MUJER**
- **DETERMINACIÓN DE CRITERIOS POR POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 2069 DE 2020)**

F. EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

L. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

INVESTIGACIÓN DEL MERCADO Y ESTUDIO DEL SECTOR	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**JUAN DAVID HERRERA ROMERO**
MODALIDAD DEL PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**
OBJETO	
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, procede esta entidad a plasmar el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía de la Unión de Sucre con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente **GEES – versión 3 del 19 de agosto de 2025**. estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

A. Aspectos Generales

El MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, tiene dentro de su Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones el proyecto de obra pública cuyo objeto SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

De conformidad con lo anterior, el municipio hizo el siguiente análisis:

1. **Perspectiva Legal**

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. La Entidad por mandato legal se rige por el Estatuto General de Contratación, luego, los procesos contractuales que se pretendan adelantar estarán enmarcados en las siguientes normas.

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Constitución Política de Colombia		
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	7 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	3 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	1 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites

		innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1682	Noviembre 22 de 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
Decreto 1082	Mayo 26 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 1882	Enero 15 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 392	26 de febrero-2018	Reglamentario discapacidad
Decreto 2096	21 de noviembre-2019	Modificatorio del Decreto 1082 del 26 de mayo-2015
Ley 2022	22 de julio-2020	Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2069	31 de diciembre-2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Manual de Contratación del MUNICIPIO DE LA UNIÓN		
Manuales y circulares Expedidas por Colombia Compra		
Demás normas aplicables.		

En ese orden, conforme a las normas legales el objeto del proceso de selección, la modalidad de escogencia del contratista que corresponde es la selección abreviada menor cuantía.

Por mandato legal, especialmente las normas legales aplicables al proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta que cumplan con los requisitos legales y especialmente los previstos en los pliegos de condiciones.

En relación con las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. Así en ese sentido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán "(…) celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes."

A través de la capacidad jurídica, La Entidad examinará que en el proceso de selección los proponentes tienen capacidad para presentar ofertas y contraer obligaciones. Por ejemplo, si se trata de personas naturales, si han cumplido los 18 años o si se trata de menores púberes, caso en el cual podrán contratar para el cumplimiento de actividades propias de su peculio profesional o industrial. En el caso de las personas jurídicas, si su objeto o la reglamentación especialmente dispuesta, les permite asumir válidamente la totalidad de las obligaciones que serán incorporadas en el contrato o si tiene la duración exigida en la ley, es decir, el plazo del contrato y un año más. También se verificará si las personas naturales o jurídicas se encuentran inscritas, clasificadas y calificadas en las actividades y especialidades exigidas en los pliegos y si tienen la capacidad residual de contratación exigida por la entidad estatal.

La verificación de la capacidad jurídica de las personas jurídicas, en sus diversas modalidades (acciones, limitadas, comanditaria simple, anónimas, acciones simplificadas) se realizará con el certificado de existencia y representación legal. A través de dicho documento se revisará el objeto social el cual le debe permitir ejecutar el contrato, y deberá ser expedido con 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Así mismo se verificará los demás requisitos exigidos en el pliego y que permitan acreditar fielmente que la persona jurídica interesada en participar en el proceso cuenta con la capacidad jurídica para desarrollar la prestación debida.

En igual sentido, con la persona natural, procederá a través de la exigencia de la fotocopia de cedula de ciudadanía a verificar la capacidad jurídica determinado su mayoría de edad y la ausencia de limitaciones, inhabilidades o incompatibilidades que impidan desarrollar su objeto social.
La capacidad residual, se determinará conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual establece una fórmula matemática de cálculo.

La inscripción, clasificación, calificación en el RUP, se hará conforme al Código de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La modalidad de selección mediante Licitación Pública fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía para el Municipio, esto es, 280 SMMLV.

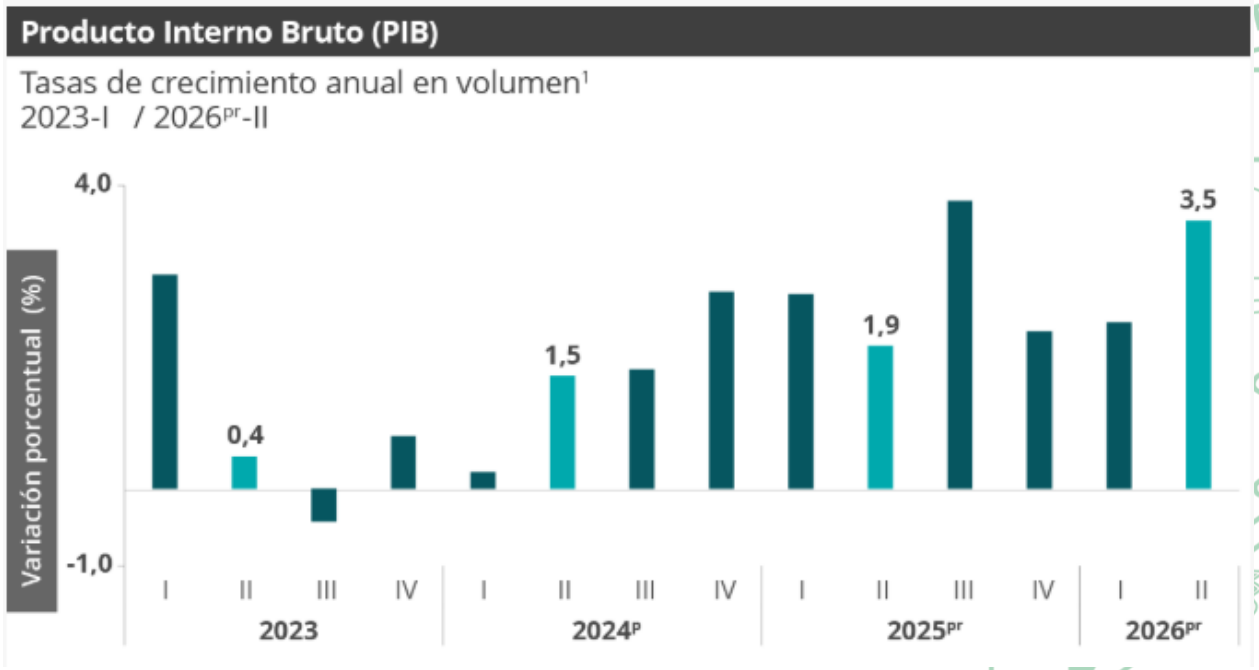
El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública incluye todos los impuestos y deducciones a que haya lugar, monto que, en orden a lo dispuesto en los preceptos legales mencionados, conlleva a que la modalidad de selección del contratista que se adelante, sea por selección abreviada menor cuantía.

1. ECONONOMICO

Perspectiva comercial y económica

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente, Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2026_V2.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,5%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 2,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,8%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,7%

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,5	4,3	2,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	2,9	2,0	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**4,8**	**3,7**	**2,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el segundo trimestre de 2026[pr], el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,2%.

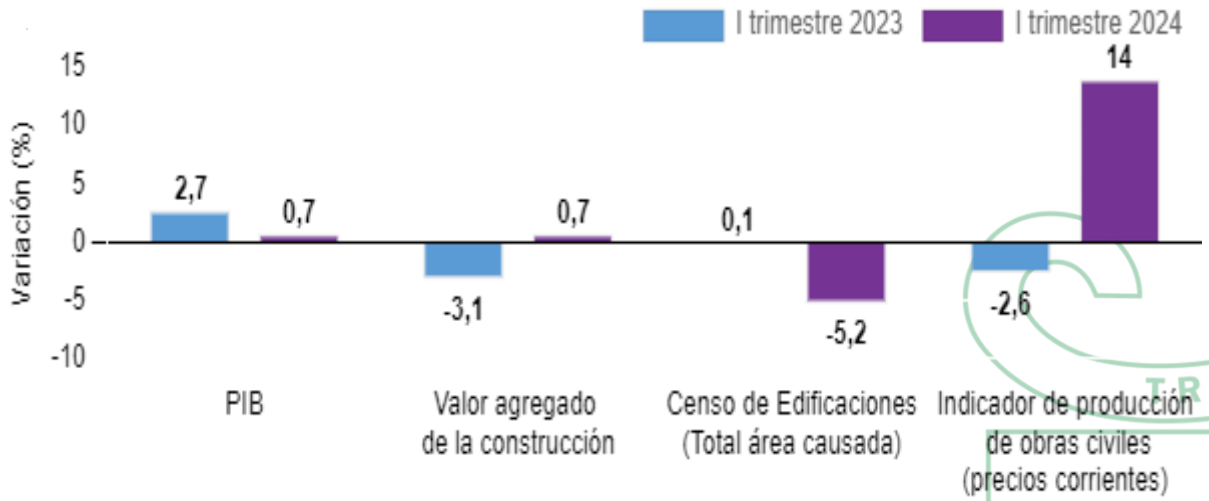
Tasa de Crecimiento

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

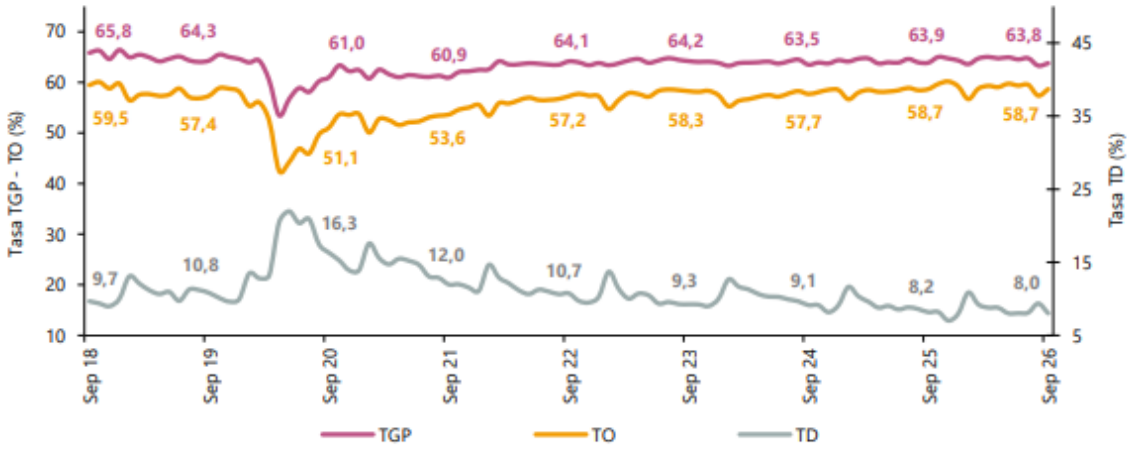


Empleo

Información septiembre de 2026

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

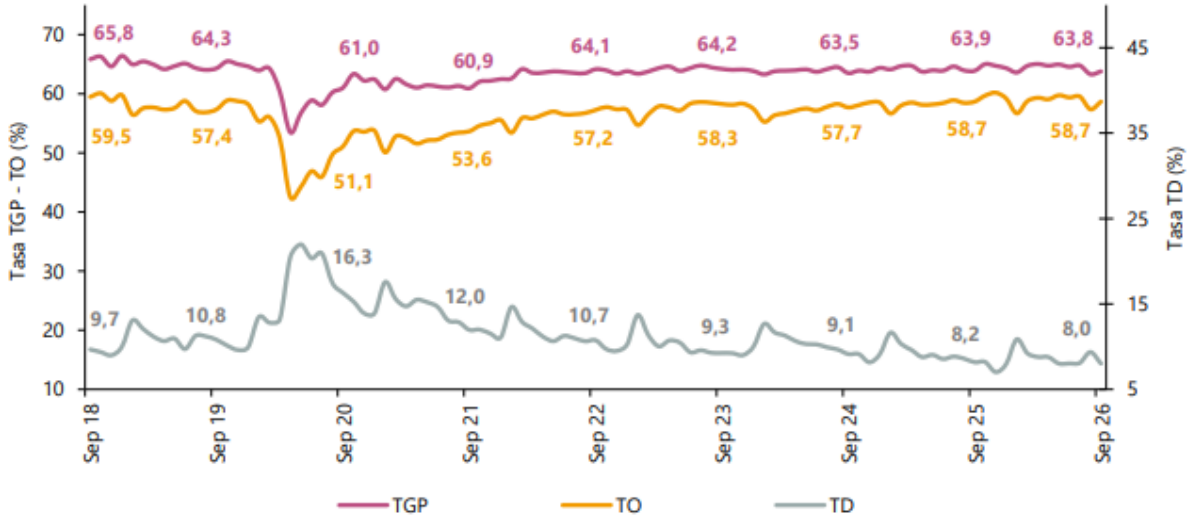
En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%

y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente

Total nacional mensual

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)

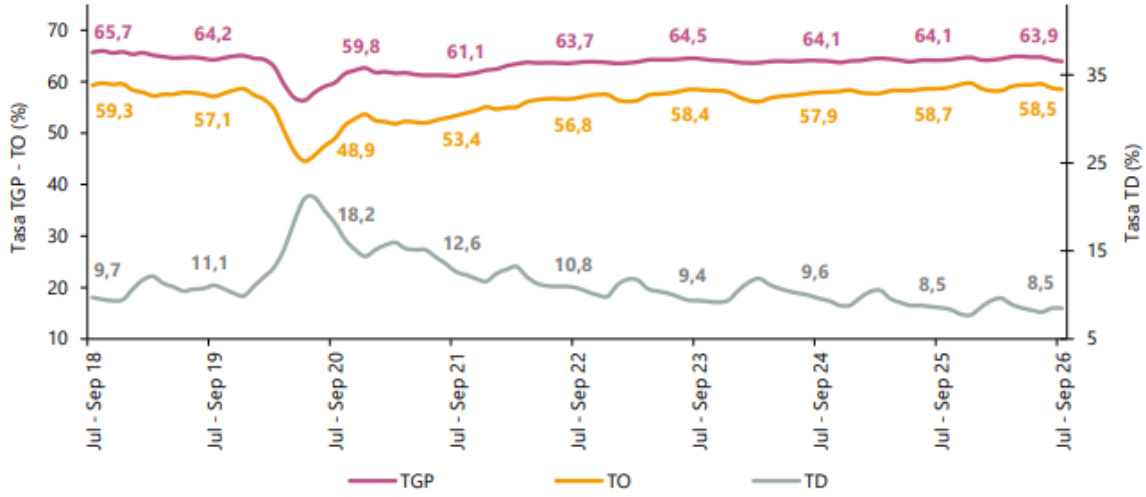


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2026 fue 8,5%, siendo similar a la registrada en el trimestre julio - septiembre 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,5%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,1% y 58,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio - septiembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2026

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC[1]:

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto:

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

2. TECNICO

2.1 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
391116	iluminación exterior y artefactos
391118	Accesorios de iluminación
721515	Servicios de sistemas eléctricos

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC			
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Descripción**
391116	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(16) Iluminación exterior y artefactos
391118	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(18) Accesorios de iluminación
72151500	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos

2.2 GESTION AMBIENTAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

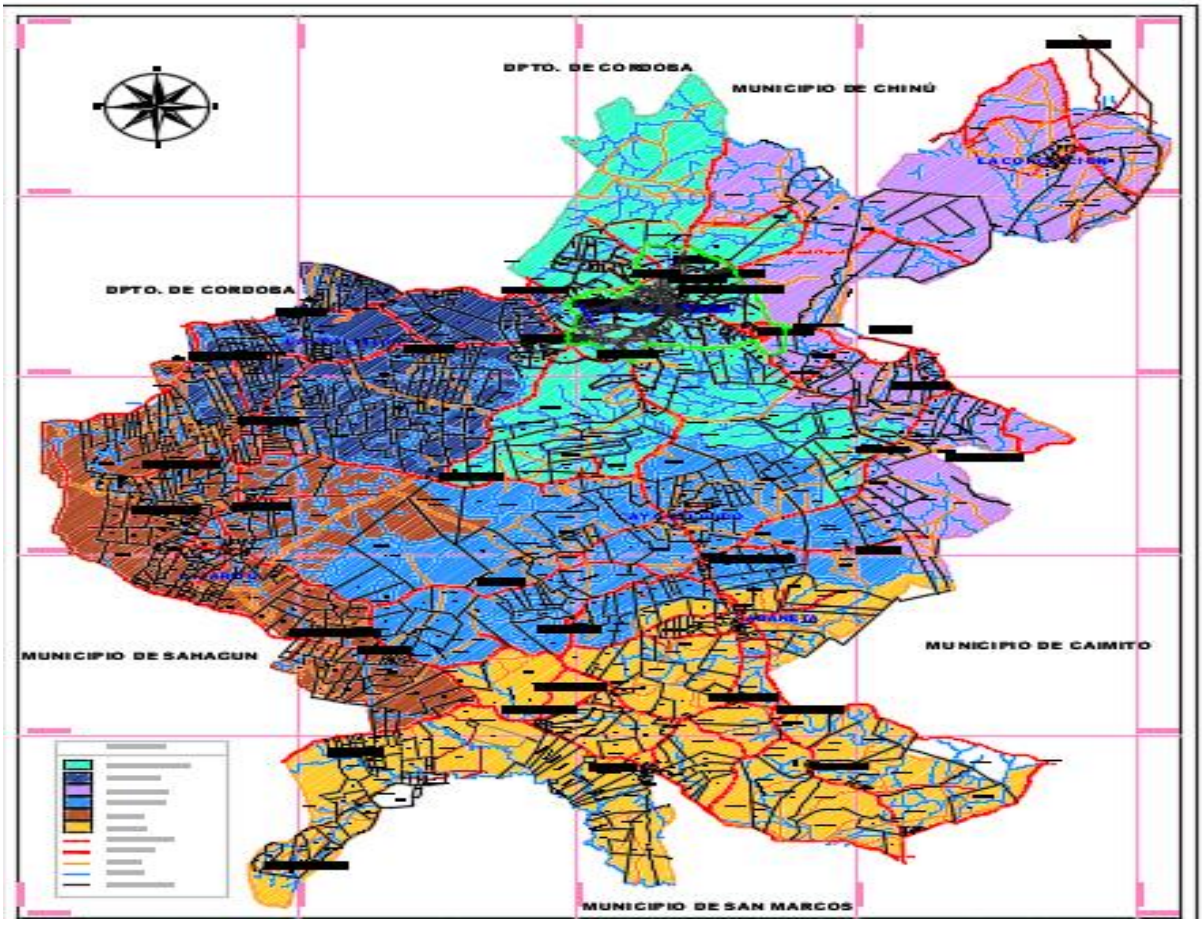
2.3 LICENCIA AMBIENTAL

La ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2041 de 2014, en su art 9, define que para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

2.4 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

El área de influencia del proyecto se ubica en la vía urbana del municipio de La Unión.

Ilustración de ubicación del proyecto.



3. REGULATORIO

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

- **LEY 80 DE 1993**

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales**.**

- **LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80)**

- **LEY 1562 DE 2012**

Artículo 2, numeral 1 son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
Numeral 3: Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Numeral 4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Perspectiva Internacional

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	$ 28.675.403.847	-	NO
Canadá		NO	$ 28.620.713.796	NO	NO
Chile		SI	$ 28.705.544.496	NO	NO
Corea		NO	$ 28.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		NO	$ 28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		SI	$ 28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	$ 26.783.850.461	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	-	NO
	Guatemala	SI	-	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$ 26.783.850.461	NO	NO

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

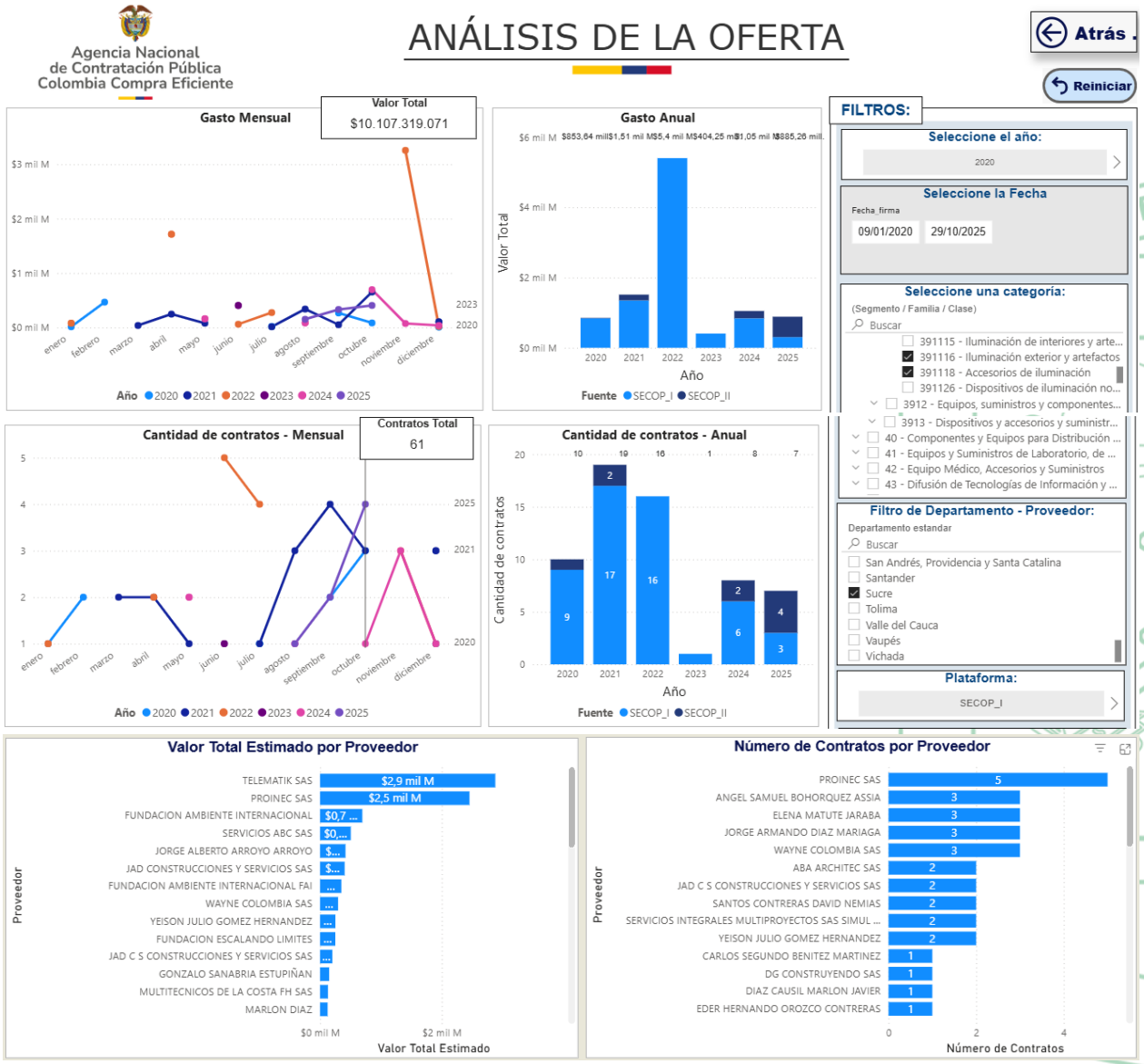
La Alcaldía de La Unión Sucre, implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

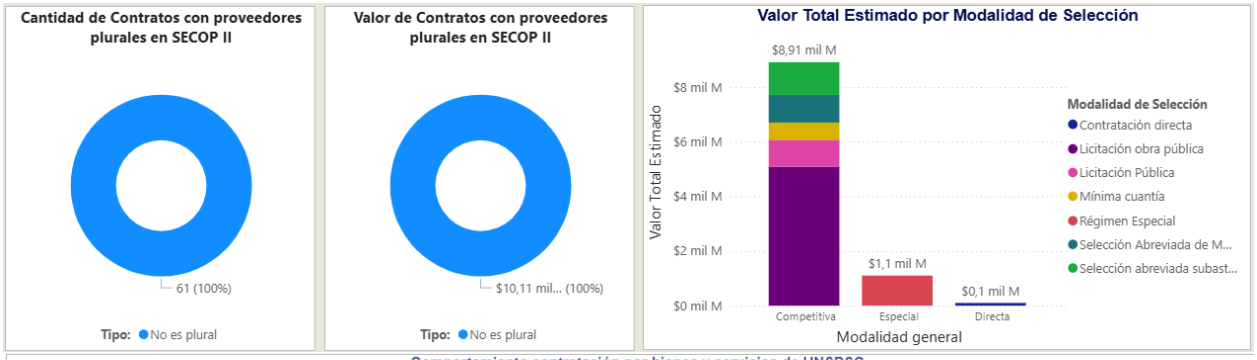
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta. La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

Conforme la herramienta para el análisis de la oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, y considerando una cuantía similar a la que se pretende contratar mediante el presente proceso de selección,

para los códigos UNSPSC 391116, 391118 y 72151500 se encontraron 39 proveedores en el Departamento de Sucre que en los últimos años proporcionaron los bienes y/o servicios a adquirir en una cantidad de 61 contratos por valor de $ 10.107 Mil Millones. Estas contrataciones se adelantaron en mayor porcentaje mediante las modalidades de Selección abreviada de menor cuantía y Licitación pública.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	1	$9.000.000	0,09%	2	$26.308.401	0,26%	2	$369.779.700	3,66%
391116 - Iluminación exterior y artefactos							2	$369.779.700	3,66%
391118 - Accesorios de iluminación	1	$9.000.000	0,09%	2	$26.308.401	0,26%			
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	9	$844.640.096	8,36%	17	$1.487.886.633	14,72%	14	$5.031.849.403	49,78%
Total	10	$853.640.096	8,45%	19	$1.514.195.034	14,98%	16	$5.401.629.103	53,44%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios				4	$851.897.750	8,43%	3	$530.535.518	5,25%
391116 - Iluminación exterior y artefactos				3	$767.397.750	7,59%	2	$380.535.518	3,76%
391118 - Accesorios de iluminación				1	$84.500.000	0,84%	1	$150.000.000	1,48%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$404.253.590	4,00%	4	$196.446.593	1,94%	4	$354.721.387	3,51%
Total	1	$404.253.590	4,00%	8	$1.048.344.343	10,37%	7	$885.256.905	8,76%

Identificación de proveedores

El MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para el análisis de la oferta ha consultado la página del Sistema de Información Societaria SIIS se encontró que el informe más actual data del año 2023 y que para la clasificación F4321 - Instalaciones eléctricas, existe la información de las siguientes empresas.

NIT	EMPRESA	CIUDAD
800027813	INGEOMEGA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
860507248	J.E.JAIMES INGENIEROS S.A.	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
860533206	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REORGANIZACIÓG	SAN ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
890926257	INMEL INGENERIERIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800093320	PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA	YUMBO-VALLE
900042474	TELCOS INGENIERIA SA	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
800047781	ENECON SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900155215	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
830040872	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
811038832	INGEMA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA

811025231	PC MEJIA S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900648468	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
805015921	MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE
800172544	MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.	CALI-VALLE
890213074	A.M.V. SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
800024970	INGELECTRICA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901036940	BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890911324	INSTELEC SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
812001153	ELEC SA	MONTERIA-CORDOBA
814006266	INGELEC SAS	PASTO-NARIÑO
891903664	ELECTRO INGENIERIA SAS	TULUA-VALLE
830053998	ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
901029251	ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS ENERGETICOS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900340610	WB INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900405835	FLEISCHMANN COLOMBIA SASFLEISCHMANN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
811022908	GTA COLOMBIA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900196414	EZENTIS COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
890323767	INGENIERIA ELECTRICA Y CONTRUCCIONES SAS	CALI-VALLE
800076770	CORRIENTE ALTERNA SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
804013341	CONELTEC SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
830005315	IINDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE REDES INTELIGENTES SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
900462517	PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRONICA SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
811009579	CONVIAS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
829001910	IILUMINACION YARIGUIES SA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900456735	CANALES Y CONTACTOS SAS	CALI-VALLE
900151289	VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	PEREIRA-RISARALDA
901148908	CIMAD INGENIERIA COLOMBIA SAS	PASTO -NARIÑO
830014277	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.
830513068	SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890207976	EME INGENIERIA S.A. BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER
800024524	SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS	CALI-VALLE

800026379	ELECTRICAS JIMENEZ Y MEJIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
802001870	MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900144159	CERCAR ENERGY S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900205494	LUCES DE FLORIDABLANA SA	BOGOTA D.C-BOGOTA D.C.
900630616	ELITE INGENIEROS SAS	SABANETA -ANTIOQUIA
890930227	ROR INGENIERIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900618448	PRODIEL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C-BOGOTA D.C.

1.1 MIPYMES: Acceso a mercados de bienes y servicios

Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

Los Consejos Superiores de microempresa y de pequeña y mediana empresa (pyme), de acuerdo con lo establecido en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, cumplen con las siguientes funciones, y están conformados según la disposición normativa así:
Consejo Superior de Microempresa
Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa (Pyme)

CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL

Que el artículo 2° de la, Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:
"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.
Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica. en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios.

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Criterio para la clasificación del tamaño empresarial.
Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.
Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate. El Decreto 957 de 2019 señaló los criterios de clasificación de empresas como micro, pequeñas o medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.
Clasificación de las empresas del sector manufacturero

Clasificación	Monto de ingresos en UVT	Monto de ingresos en pesos
Microempresa	Iguales o inferiores a 23.563 UVT.	Ingresos iguales o inferiores a $895.488.000.
Pequeña empresa	Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT.	Ingresos mayores a $895.488.000 y menores o iguales a $7.790.630.000.
Mediana empresa	Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1.736.565 UVT.	Ingresos mayores a $7.790.630.000 y menores o iguales a $65.996.416.000.
Gran empresa	Mayores a 1.736.565 UVT.	Ingresos mayores a $65.996.416.000.

Clasificación de las empresas del sector servicios

Clasificación	Monto de ingresos en UVT	Monto de ingresos en pesos
Microempresa	Iguales o inferiores a 32.988 UVT.	Ingresos iguales o inferiores a $1.253.676.000.
Pequeña empresa	Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131.951 UVT.	Ingresos mayores a $1.253.676.000 y menores o iguales a $5.014.666.000.
Mediana empresa	Mayores a 131.951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT.	Ingresos mayores que $5.014.666.000 y menores o iguales a $18.357.224.000.
Gran empresa	Mayores a 483.034 UVT.	Ingresos mayores a $18.357.224.000.

Clasificación de las empresas del sector comercio

Clasificación	Monto de ingresos en UVT	Monto de ingresos en pesos
Microempresa	Iguales o inferiores a 44.769 UVT.	Ingresos iguales o inferiores a $1.701.401.000.
Pequeña empresa	Mayores a 44.769 UVT y menores o iguales a 431.196 UVT.	Ingresos mayores a $1.701.401.000 y menores o iguales a $16.387.173.000.
Mediana empresa	Mayores a 431.196 UVT y menores o iguales a 2.160.692 UVT.	Ingresos mayores que $16.387.173.000 y menores o iguales a $82.114.939.000.
Gran empresa	Mayores a 2.160.692 UVT.	Ingresos mayores a $82.114.939.000.

2. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés) y organizacionales (rentabilidad del patrimonio y activo), la medida de tendencia central usada, y el valor de los indicadores de las empresas de este sector, se tomarán como referencia los solicitados por Colombia Compra eficiente, Resolución 219 de 2021 – con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, como se muestran a continuación:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	$ 174.958.708,1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	174.958.708,1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y MiPymes.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.50
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.50
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Puntaje Adicional: Se le asignara como puntaje adicional el 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2,5 punto a los oferentes que se presenten en condición de EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Lo anterior conforme al cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.80
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Puntaje Adicional: Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. Se le asignara como puntaje adicional el 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2,5 punto a los oferentes que se presenten en condición de MiPyme.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

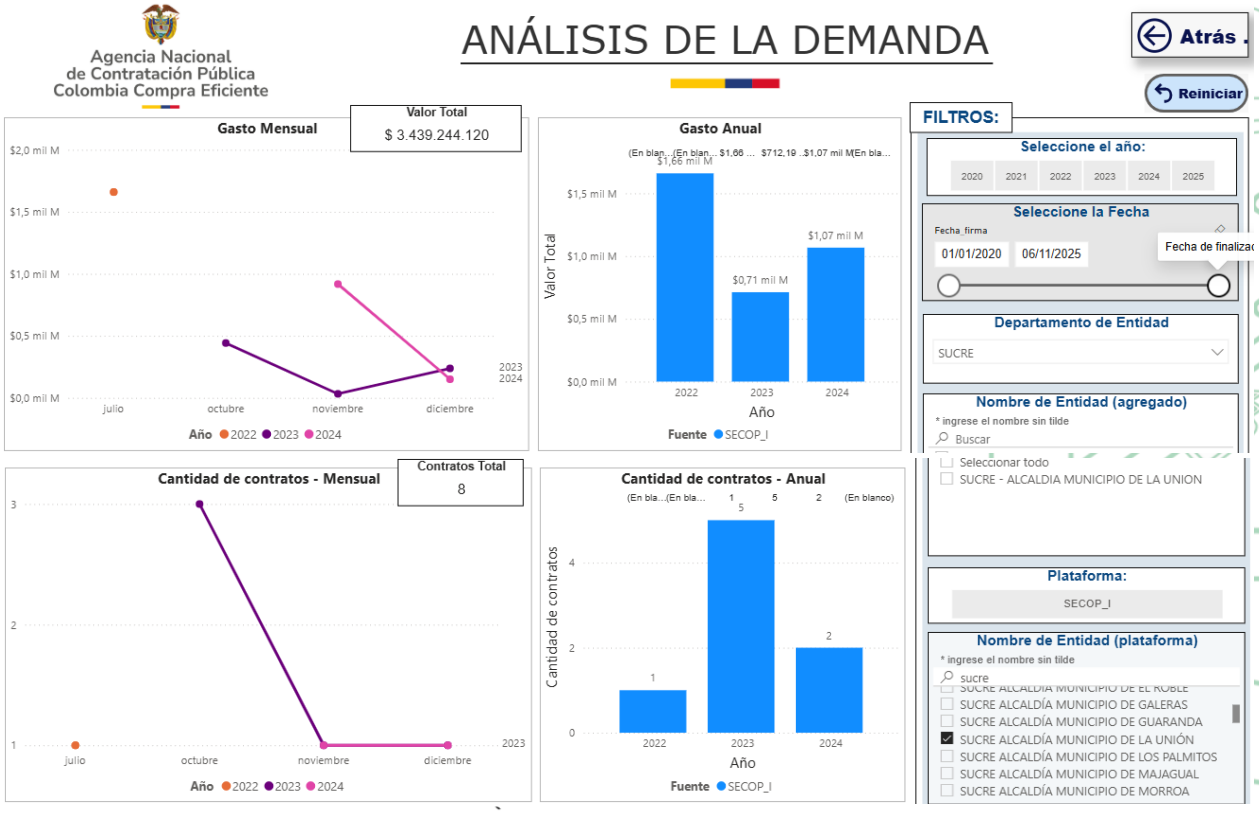
8. Análisis De La Demanda

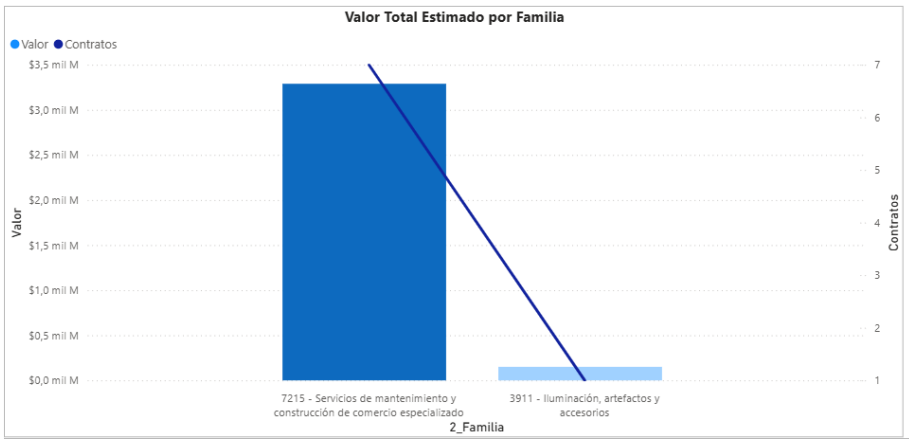
Para tener un contexto de los procesos de contratación, y poder identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, y modalidades de contratación utilizadas, se consultaron las bases de datos del SECOP, procesos con objetos similares que hubiesen sido celebrados por la Entidad (Base de datos Interna) y otras entidades estatales (Base de datos externa).

1.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda: La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el Municipio de La Unión durante los últimos años, identificados con los códigos UNSPSC 391116, 391118 y 72151500 relacionado con los bienes y servicios a adquirir. Se encontró que en los últimos 7 años la entidad suscribió un total de 8 contratos por valor de $ 3.439 millones mediante la plataforma SECOP I con una cuantía y objeto similares al relacionado en el presente proceso. Estas contrataciones se adelantaron mayormente mediante la modalidad de Licitación Pública y Selección abreviada de menor cuantía.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$1.659.621.913	48,26%	5	$712.189.579	20,71%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios						
Total	**1**	**$1.659.621.913**	**48,26%**	**5**	**$712.189.579**	**20,71%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	20,71%	1	$917.432.628	26,68%	7	$3.289.244.120	95,64%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios		1	$150.000.000	4,36%	1	$150.000.000	4,36%
Total	**20,71%**	**2**	**$1.067.432.628**	**31,04%**	**8**	**$3.439.244.120**	**100,00%**

8.1 Base de datos interna

De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación de obras de agua potable mediante la modalidad de licitación pública, se tiene la siguiente información reciente en la Entidad.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Detalle del Proceso Número: SA-MC-06-2024 SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

MODALIDAD	SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	$ 150,000,000
FORMA DE PAGO	El contrato de cancelará de la siguiente forma: A) UN 50% DEL VALOR DEL CONTRATO EN CALIDAD DE ANTICIPO UNA VEZ LEGALIZADO B) UN 45% DEL VALOR DEL CONTRATO POR ACTAS PARCIALES DE EJECUCION DE OBRAS, PREVIO INFORME DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE C) UN 5% AL TERMINAR EL CONTRATO PREVIO

	INFORME DEL CONTRATISTA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE.
PLAZO	HASTA 31 DICIEMBRE DE 2024
OFERENTES	CONSORCIO REDES LA UNION
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar experiencia en tres (3) contratos los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: Cuyo objeto corresponda a construcción y adecuación de infraestructura para alumbrado navideño y/o suministro y/o instalación de figuras para alumbrado navideño y/o guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación. De igual manera los contratos aportados para la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y acreditar cada contrato los siguientes códigos UNSPSC: 39 11 16 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS 72 15 15 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS 39 11 18 ACCESORIOS DE ILUMINACION 83 10 18 SERVICIOS ELECTRICOS
GARANTIAS	a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. C) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:

Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-14229825

Detalle del Proceso Número: SA 006-2023 SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE REDES MT Y BT PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA LAS MULAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE.
VALOR	$ 309,928,344 Peso Colombiano.
FORMA DE PAGO	Un anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el valor restante del contrato será cancelado mediante la presentación de actas parciales de conformidad con el avance del programa, previa presentación de informe presentado por el contratista y certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del SUPERVISOR., Así mismo, el Contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en caso de aplicar.

PLAZO	2 Meses.
OFERENTES	INCCAEL GPM S.A.S
EXPERIENCIA	Los proponentes deberán acreditar experiencia demostrada en dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo y/o alcance haya esté relacionado con el objeto contractual a contratar y que el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso, esto es, 267,17 SMLMV,
GARANTIAS	b) EL BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor entregado por concepto de anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c) • PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. d) • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el 5% del valor del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. e) • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por 200 SMMLV y cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. f) • CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será de 3 años contados a partir del acta de recibo final de obra.

Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13811288

Detalle del Proceso Número: SA-007-2019 SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	REPARACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE LAMPARAS PARA EL ALUMBRADO PUBICO EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION DE SUCRE
VALOR	$ 69.820.608 Peso Colombiano
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD, cancelará las prestaciones derivadas de este contrato a favor del CONTRATISTA, de la siguiente manera: a).- UN PAGO FINAL, será del 100%, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final, acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, liquidación de contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato
PLAZO	2 Meses
OFERENTES	BULA CONSTRUCCIONES SAS

EXPERIENCIA	Que las actividades ejecutadas correspondan a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). [La entidad si adelanta un proceso de pavimento articulado (adoquinado), será válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento] Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos
GARANTIAS	a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras, con una vigencia de un (01) año contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9684857

8.2 Base de datos externa

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

De igual forma el municipio consultó la forma de contratación de otras entidades:

Detalle del Proceso Número: MC-044-2020 SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ONOFRE

MODALIDAD	Contratación Mínima Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS PARA LOS DISTINTOS ESCENARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE.”
VALOR	$ 24,217,631 Peso Colombiano

FORMA DE PAGO	Una vez realizado el análisis de precios unitarios se determinó que, el valor estimado para la ejecución de este contrato
PLAZO	7 Días
OFERENTES	MULTISERVI JYS SAS
EXPERIENCIA	La ejecución de máximo TRES (03) contratos realizados y finalizados con entidades públicas o privadas, cada uno de los contratos que aporte debe acreditar que su objeto haya sido o cuyo alcance haya contemplado obras de "INSTALACION DE LUMINARIAS EN TECNOLOGIA LED, MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS, MODERNIZACION, EXPANSIÓN, DE SITEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO La sumatoria de los TRES contratos aportados deber arrojar un valor igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial. El valor de este porcentaje se justifica porque el proponente seleccionado por lo menos ha ejecutado contratos de valor similar al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP en TODOS los códigos 721515, 811017, 831018, 391116, 391016, 391018, 261216, 321215, 831019 y 931420 de la clasificación UNSPSC. El proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, con el cual el municipio verificará que los contratos aportados para acreditar la experiencia cumplan con los requisitos exigidos
GARANTIAS	a) Para el Buen Manejo e Inversión del Anticipo, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, es decir, hasta los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. b) De Cumplimiento del Contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, es decir, hasta los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. c) El Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11348536

Detalle del Proceso Número: MC-072-2018 SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUCRE

MODALIDAD	Contratación Mínima Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD, Y LUCES NAVIDEÑAS, EN EL EXTERIOR E INTERIOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

VALOR	$ 20,000,000.00 Peso Colombiano
FORMA DE PAGO	El Municipio de Sucre cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El 50% restante, será cancelado mediante la suscripción de actas de avance parcial, las cuales amortizarán el valor del anticipo. Para todos los efectos deberá acompañarse o presentarse la certificación expedida por parte del supervisor del contrato de haberse realizado la obra satisfactoriamente
PLAZO	cinco (5) días
OFERENTES	SOLUCIONES INTEGRALES E INVERSIONES LA NACIÓN S.A.S.
EXPERIENCIA	El proponente deberá anexar al menos una (1) certificación o copia de contrato, en la que conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato igual o similar al del objeto a contratar con entidad pública o privada, en los últimos 3 años.
GARANTIAS	a) Para el Buen Manejo e Inversión del Anticipo, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, es decir, hasta los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. b) De Cumplimiento del Contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, es decir, hasta los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. c) El Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8743601

La información suministrada en las tablas anteriores contiene el objeto, número, nombre de la entidad compradora, tipo de proceso de selección y los indicadores determinados para medir la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas. A continuación, se realiza el análisis para cada factor.

8.1.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración de Estudios del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se pueden determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta:

8.1.1.1 FORMA DE PAGO.

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante pagos anticipados de hasta el 50% y pagos parciales.

8.1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato cuyo objeto es la SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE, es de obra, definido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario. Por lo cual es necesario que el proyecto cuyo objeto es, de acuerdo con las condiciones técnicas, valor de la cuantía y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares la modalidad de contratación es la de *SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA*

8.1.3 AMPAROS REQUERIDOS EN LA GARANTIA.

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se puede concluir que las garantías exigidas a los contratistas para este tipo de proyecto incluyen los siguientes amparos:

- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- Calidad y estabilidad de la obra
- Cumplimiento
- Calidad del servicio
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- Responsabilidad civil extracontractual
- De buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de que exista anticipo)

8.1.4 TIPO DE CONTRATO

Según la información analizada en el estudio de la demanda realizado a las entidades estatales que en el pasado realizaron este proceso, coincidieron que el objeto del presente contrato corresponde a un ***Contrato de Obra***.

8.1.5 OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados, celebrados y liquidados de forma normal entre el contratista y el contratante.

8.2 ESTUDIO DE LA OFERTA.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En el SIREM se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia del periodo 2014; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer el comportamiento de los posibles oferentes para el proyecto, analizaremos del sector de ***F4321 - Instalaciones eléctricas.***
Para conocer el comportamiento financiero y organizacional del sector objeto de estudio se consultó en las bases de datos del SIREM, donde se encontró la información de las empresas, las cuales permitieron calcularlos indicadores de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:
Con la información disponible se construyeron histogramas que muestran el grado de concentración de las empresas del sector en diferentes niveles de las variables de interés.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

La Matriz Riesgos que se publica por separado incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De conformidad al análisis de la oferta realizado por la Entidad, se pudo verificar un sinnúmero de proveedores que pueden ofrecer el servicio de construcción de redes eléctricas para ejecutar la obra motivo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar. En ese sentido, se establece los requisitos habilitantes del proceso de contratación que tiene por objeto SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($249.999.125) M/CTE,**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar.

BIEN O SERVICIO	PROVEEDOR 1: MARKA EZER S.A.S. (Cot. No. 22-2026, 08/10/2026)	PROVEEDOR 2: SODEC S.A.S., NIT: 901472902-1 (Cot. SD No. 005-2026, 13/10/2026)	PROVEEDOR 3: AIE ENERGY & ENVIRONMENT S.A.S., NIT: 901618105-7 (Cot. No. 010, 14/10/2026)	PROMEDIO: VALOR UNITARIO SELECCIONADO (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO ADOPTADO (REDONDEADO A CENTAVOS; IVA 19% YA INCLUIDO)
ESCENA DE ÁRBOLES	$ 14,200,000.00	$ 13,632,000.00	$ 14,768,000.00	$ 14,200,000.00	$ 14,200,000.00
REGALO PAPÁ NOEL	$ 11,100,000.00	$ 10,767,000.00	$ 11,433,000.00	$ 11,100,000.00	$ 11,100,000.00
TÚNEL COPITOS DE NIEVE	$ 2,780,000.00	$ 2,919,000.00	$ 2,641,000.00	$ 2,780,000.00	$ 2,780,000.00
JARDINERA COPITO	$ 650,000.00	$ 676,000.00	$ 624,000.00	$ 650,000.00	$ 650,000.00
ROSA	$ 776,000.00	$ 800,000.00	$ 824,000.00	$ 800,000.00	$ 800,000.00
REGALO CAÍDO	$ 2,736,000.00	$ 3,024,000.00	$ 2,880,000.00	$ 2,880,000.00	$ 2,880,000.00
ESCENA 2027	$ 4,200,000.00	$ 4,000,000.00	$ 3,800,000.00	$ 4,000,000.00	$ 4,000,000.00
REGALOS JARDINERA	$ 800,000.00	$ 840,000.00	$ 760,000.00	$ 800,000.00	$ 800,000.00
LUCES LINEALES LED	$ 406,850.00	$ 383,150.00	$ 395,000.00	$ 395,000.00	$ 395,000.00
CORTINAS CASCADAS LED - CORTINAS LUCES LED	$ 348,931.80	$ 359,399.75	$ 338,463.85	$ 348,931.80	$ 348,931.80
REFLECTORES MULTICOLOR	$ 310,545.00	$ 292,455.00	$ 301,500.00	$ 301,500.00	$ 301,500.00
Manguera 100M,32Leds, 50CM de diametro,cable de cobre de 10mm, tubo transparente	$ 615,000.00	$ 639,600.00	$ 590,400.00	$ 615,000.00	$ 615,000.00
STROBER - BOMBILLO LED TIPO DE POTENCIA MINIMA DE 5 W DE 110 V, de navidad para ambientar espacios comerciales y eventos	$ 40,110.00	$ 38,200.00	$ 36,290.00	$ 38,200.00	$ 38,200.00
SUMINISTRO DE MATERIALES					
CABLE DUPLEX 2XNo. 10	$3,914.00	$ 3,800.00	$ 3,686.00	$ 3,800.00	$ 3,800.00
CABLE DE ALUMINIO THHN 4 AWG	$5,928.00	$ 5,700.00	$ 5,472.00	$ 5,700.00	$ 5,700.00
CABLE DE ALUMINIO THHN 8 AWG	$ 2,415.00	$ 2,300.00	$ 2,185.00	$ 2,300.00	$ 2,300.00
CINTA AISLANTE ELECTRICO DE PVC RESISTENTE HASTA 80°C, DE15 MX18MM, ROLLO	$ 6,457.50	$ 6,150.00	$ 5,842.50	$ 6,150.00	$ 6,150.00

CINTA METALICA BANDIT DE 1/2 A 3/4 EN ACERO INOXIDABLE DE 30,5 METROS, ROLLO	$ 196,884.50	$ 191,150.00	$ 185,415.50	$ 191,150.00	$ 191,150.00
HEBILLAS BANDIT PARA CINTA METALICA PAQUETE X 100 UNIDADES	$ 112,840.00	$ 108,500.00	$ 104,160.00	$ 108,500.00	$ 108,500.00
AMARRA PLASTICO DE 2,5X150 MM, PAQ.X 100 UND	$ 6,798.00	$ 6,600.00	$ 6,402.00	$ 6,600.00	$ 6,600.00
CONECTOR TRENZA	$ 23,947.50	$ 23,250.00	$ 22,552.50	$ 23,250.00	$ 23,250.00
CONECTOR BIMETALICO	$ 10,712.00	$ 10,300.00	$ 9,888.00	$ 10,300.00	$ 10,300.00
REGLETA X 10	$ 10,505.80	$ 10,005.52	$ 9,505.24	$ 10,005.52	$ 10,005.52
FOTOCELDAS	$ 46,147.50	$ 43,950.00	$ 41,752.50	$ 43,950.00	$ 43,950.00
BASE PARA FOTOCELDA	$ 14,580.80	$ 14,020.00	$ 13,459.20	$ 14,020.00	$ 14,020.00
CABLE MULTIPLEX TRIPLEX No. 2	$ 15,458.53	$ 15,008.28	$ 14,558.03	$ 15,008.28	$ 15,008.28
PERCHA DE UN PUESTO	$ 15,758.69	$ 15,008.28	$ 14,257.87	$ 15,008.28	$ 15,008.28
AISLADOR CARRETE	$ 10,535.81	$ 10,130.59	$ 9,725.37	$ 10,130.59	$ 10,130.59
CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO	$ 208.00	$ 200.00	$ 192.00	$ 200.00	$ 200.00
TORNILLOS	$ 206.00	$ 200.00	$ 194.00	$ 200.00	$ 200.00
GRAPA METALICA DOBLE ARO	$ 1,030.57	$ 1,000.55	$ 970.54	$ 1,000.55	$ 1,000.55
ABRAZADERA MET EN ACERO INOXIDABLE 3/8 A 7/8	$ 30,797.00	$ 29,900.00	$ 29,003.00	$ 29,900.00	$ 29,900.00
TOTALIZADOR DE 60-80AMP	$ 364,218.74	$ 350,210.33	$ 336,201.92	$ 350,210.33	$ 350,210.33
CAJA DE BREAKER 8 CIRCUITO BIFASICA	$ 206,191.00	$ 200,185.44	$ 194,179.88	$ 200,185.44	$ 200,185.44
BREAKER DE 20-40 A - MONO POLARES RANGO DE VOLTAJE 120/240 V	$ 24,752.00	$ 23,800.00	$ 22,848.00	$ 23,800.00	$ 23,800.00
REHABILITACIÓN DE FIGURAS EXI	$ 58,780,800.00	$ 56,520,000.00	$ 54,259,200.00	$ 56,520,000.00	$ 56,520,000.00
MANO DE OBRA	$ 40,427,500.00	$ 39,250,000.00	$ 38,072,500.00	$ 39,250,000.00	$ 39,250,000.00
TRANSPORTE	$ 10,920,000.00	$ 10,500,000.00	$ 10,080,000.00	$ 10,500,000.00	$ 10,500,000.00

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato.

10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:
Es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.



NO EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES

Una vez realizada la consulta si el bien o los bienes están registrados en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, si se encuentran unos bienes relevantes de producción nacional. Teniendo en cuenta la revisión este no se encuentra conformado por PRODUCCIÓN DE BIENES NACIONALES.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

De conformidad con el tipo de obra a ejecutar, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del

artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS – 50 PUNTOS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
El oferente deberá llenar el formato anexo para que pueda cumplir con los 100 puntos del servicio de origen nacional.

ANÁLISIS: DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE., este **NO requiere** la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que aunque dentro de su presupuesto se contratara personal para realizar diversas labores, este debe contar con cierto grado de conocimientos que solo determinadas personas cuentan, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que **NO es pertinente y necesario** la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Se firma en La Unión a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID HERRERA ROMERO
Secretaria De Planeación E Infraestructura